

1985

2º DTO. FDR

# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO

2ª SECRETARIA AUXILIAR

Año de iniciación ..... 1903

Núm. 1985

Toca al Amparo ..... Revisión

Promovido por ..... Hoz Santiago de la

Contra actos de ..... Juez 1º Correccional.

Ante el Juez de Distrito de ..... 2º D. Federal.

Fecha en que se dió por concluido	}	Año .....
		Mes .....
		Día .....

Fecha de ingreso al archivo .....

2º DTO. FDR

1985



(Julio 7/903)

Die. 3/904.

Y. S.

# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DE LOS

Estados Unidos Mexicanos.

1903.

Núm. 4980

2<sup>a</sup> SECRETARIA

**Woga** al juicio de amparo promovido por *Santiago de la Cruz* en nombre de  
por violación de los artículos 14, 16 y 18 de la Constitución Federal  
contra el juez 1<sup>o</sup> Correccional

Juzgado de Distrito de *México*

Fecha de iniciación *19 de junio de 1903.*

„ „ sentencia *24 de Nov. = 904.*

„ „ remisión de los autos

„ „ la Ejecutoria

Objeto del juicio *Coral*

Fallo del Juez *Sob. - (No suspones)*

Ejecutoria

Magistrado revisor *L. Gómez.*

*Leg. 43*

*Arch. 1662*

*Nov 1167*



# EXPEDIENTE



No. de Orden de Producción:	MEX-2541
Clve. Única de Legajo:	1
No. de Legajo:	16
Clve. Única de Expediente:	656086



MEX-2541-1-656086

Fondo:	MEXICO
Sección:	VACIO
Serie:	VACIO
Subserie:	
Año:	1903
No. Expediente:	1985
Materia:	VACIO
Promovente:	SANTIAGO DE LA HOZ





2ª. Fria. - 1985.  
Sr. Romero.

Nº 237.

D. y C. Mexico, Junio 19 de 1903.  
Al Ex. Sr. de la Honra. Corte de  
Justicia de la Nacion.  
Presente.

Visa la iniciacion del  
amparo promovido por el  
defensor de Santiago de  
la Hoj.

Para conocimiento de  
esa Superioridad, se hizo la honra  
de participar a Ud. que con  
esta fecha se mandó dar entrada  
al juicio de amparo promovido  
por el ric. Jesus Flores Magón,  
como defensor de Santiago de  
la Hoj, contra actos del Oficio  
1º Correccional.

Protesto a Ud. mi atenta  
consideracion.

*(Signature)*

México, Junio 22 de 1903.

De enterado, túrnese, registrese y fórmese el Toca.

R.

*(Signature)*

*Presidencia el Sr. M.*



*[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or header]*

*[Faint, illegible handwriting, possibly a date or address]*

*[Large block of faint, illegible handwriting, possibly the main body of a letter]*

*[Faint, illegible handwriting, possibly a closing or signature]*

*[Faint, illegible handwriting, possibly a footer or reference]*

*[Faint, illegible handwriting at the bottom left]*





2.<sup>a</sup> 1985/903



*Sr. Romera*

N.º 464.

L. y C. México, *Junio 11* de 1903.

Al Señor Srío. de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Pte.

Remite el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo promovido por *Santiago de la Hoz*.

En virtud del recurso de revisión interpuesto y en fojas *muere*, tengo la honra de acompañar á Ud. el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo promovido por *el defensor de Santiago de la Hoz* contra actos del *C. Juezt.º Correccional*. Protesto á Ud. mi atenta consideración; esperando se sirva acusarme su recibo.

*G. C. Chapital*

México, Julio 6 de 1903.

Recibo á la Sría que corresponda y dése cuenta en su oportunidad.

R.

*[Handwritten signature]*  
*Recibido el Sr. Srío.*



INDICE.

Escrito de queja.-----	1.
Informe del Juez 1 Correccional.-----	5.
Pedimento del Agente.-----	3 vuelta.
Auto que negó la suspension.-----	7.
Se interpuso revision.-----	Ibid.

---

PASA SIN EXTRACTO AL SEÑOR MINISTRO REVISOR.

---

JULIO 9 DE 1903.

SEÑOR ROMERO.



R.

CONFIRMA

López Garrido / .....  
 Horcasitas / .....  
 Zárate / .....  
 García Méndez / .....  
 Buelna / .....  
 Gómez / .....  
 Martínez de Arredondo / .....  
 Dorantes / .....  
 Sierra / .....  
 Romero / .....  
 Zamacona / .....  
 Osio / .....  
 García / .....  
 Presidente. Castañeda / .....

REVOCA

López Garrido .....  
 Horcasitas .....  
 Zárate .....  
 García Méndez .....  
 Buelna .....  
 Gómez .....  
 Martínez de Arredondo .....  
 Dorantes .....  
 Sierra .....  
 Romero .....  
 Zamacona .....  
 Osio .....  
 García .....  
 Presidente, Castañeda .....

Santiago de la Frontera.

Julio 24 del 903.

Por unanimidad fué aprobada la moción del Revivor, Señor Ministro Romero, sobre que, con calidad de para mejor proveer, se prevenga al Juez de Distrito que recabe y remita á esta Suprema Corte un ejemplar del periódico que originó la formación del proceso á que se refiere el quejoso en su demanda.

Rodríguez Illanes  
 Presidente

Méx. Agosto 11,

9.

Trámite de la Presidencia.

Librese oficio al Juez de Distrito  
proviéndole recabe y remita a esta  
Suprema Corte copia certificada  
del párrafo respectivo del periódico  
"El Hijo del Ahuizote", que motivó los  
procedimientos intrinsecos contra el  
quejoso.

R

J. Rodríguez Miramón  
P. M.

M I N U T A.

SECRETARIA.  
1985./903.

En el Toca á los autos del juicio de amparo que ante ese Juzgado interpuso el Licenciado Jesús Flores Magón, como defensor de Santiago de la Hoz, por violacion de las garantías á que se refieren los artículos 14, 16 y 18 de la Constitucion Federal, contra actos del Juez primero Correccional, esta Suprema Corte en audiencia del día de ayer, al revisar el auto que denegó la suspension decretó con calidad de para mejor proveer, se prevenga á Vd. que recabe y remita un ejemplar del número respectivo del periódico "El Hijo del Ahuizote", que originó la formacion del proceso á que se refiere el quejoso en su demanda.

Dígolo á Vd, en cumplimiento de lo mandado.

Libertad y Constitucion. México, Julio 25 de 1903.

Secretario. (Vicente Rodríguez Miramón.)

AL C.

Juez Segundo de Distrito de esta Capital.

P R E S E N T E.







2.ª 1985/903

N.º 914.

L. y C. México, Agosto 3 de 1903.

Al Señor Srío. de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Pte.

Transcribe un oficio del Juzgado 1.º Co-  
rreccional, relativo al amparo promovido por  
Santiago de la Hoz.

Con fecha treinta y uno de Julio próximo  
pasado, el C. Juez 1.º Correccional dice á este Juzgado:  
"En debida contestación al oficio de ese Juzgado fecha vein-  
tiocho del que finaliza, tengo el honor de manifestarle:  
que no es posible obsequiar la determinación de la Supre-  
ma Corte de Justicia de la Nación de remitirle un ejemplar  
del número respectivo del periódico "El Hijo del Ahuizote"  
que originó la formación del proceso que se instruye á Juan  
Sarabia y socios por ultrajes á los agentes de la autori-  
dad; por que en este Juzgado no obra mas ejemplar que el  
que forma parte de la causa, pero si la Suprema Corte lo  
juzga conveniente se puede expedir copia certificada del  
párrafo denunciado."

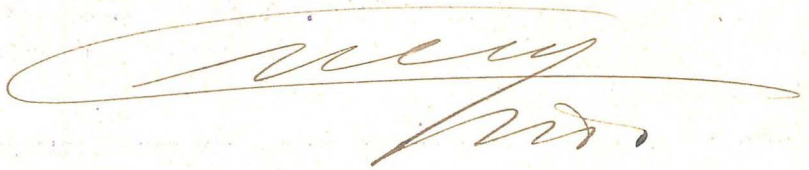
Lo que tengo la honra de transcribir á Ud. á fin de que  
esa Superioridad determine lo que juzgue conveniente, y co-  
mo resultado de su atenta nota núm. 1985/903, girada por la  
2.ª Sría.

Protesto á Ud. mi atenta consideración.

*D. P. Hospital*

México, 5 de Agosto de 1903. A la Secretaria que tiene antecedentes  
para que dé cuenta en su oportunidad.

R.

A circular stamp or seal, possibly a library or archival mark, located below the 'R.' and above the signature.A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Mery' followed by a flourish.



M I N U T A .

TRIBUNAL PLENO

2<sup>o</sup> Secretaría.

N<sup>o</sup> 1985/903.

En vista del oficio de Ud. fecha tres del corriente mes, en que transcribe la comunicación que á su vez recibió del Juez 1<sup>o</sup> Correccional, quien manifiesta no serle posible remitir el ejemplar que le fué pedido del número respectivo del periódico "El Hijo del Ahuizote", que originó la formación del proceso contra Juan Sarabia y socios por ultrajes á los agentes de la autoridad, esta Suprema Corte en audiencia del Martes once, tuvo á bien acordar se prevenga á Usted, como lo indica el mencionado Juez Correccional, que recabe y remita á esta Superioridad copia certificada del párrafo denunciado.

Dígolo á Ud, en cumplimiento de lo mandado.

Libertad y Constit.-México, Agosto 13 de 1903.

(V.R.Miramón, Secretario.)

Al Ciudadano Juez Segundo de Distrito.

Presente.



2<sup>a</sup> 1985/903



Nº 1449

L.y C.México, Septiembre 1" de 1903.  
Al Sr.Srio.de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.  
Presente.

Remite constancias relativas al juicio de  
amparo promovido por Santiago de la Hoz.

Refiriéndome á la atenta nota de esa Superioridad núm.1985/903, girada por la 2" Sría.tengo la honra de acompañar á Ud.una copia certificada procedente del Juzgado primero Correccional,relativa al parrafo denunciado del periódico "El Hijo del Ahuizote",que sirvió de base para la incoación del proceso contra Juan Sarabia y socios;la cual copia se pidió por esa Superioridad,para mejor proveer, en el juicio de amparo promovido por Santiago de la Hoz,contra actos del C.Juez 1" Correccional. Protesto á Ud.mi atenta consideración.

*C. J. B. Hospital*

*México, 3 de Septiembre de 1903*

*La Secretaria que tiene los antecedentes para que dé cuenta.*

*R.*

*Very*

11/11/11

Dear Sir,  
I have the pleasure to inform you that your order for 1000 copies of the book 'The History of the County of York' has been received and is now being prepared for the press.  
The book is a comprehensive history of the county, covering its ancient and modern history, its geography, and its natural resources.  
It is a work of great interest and value, and I trust that it will be well received by the public.  
I am, Sir, very respectfully,  
Your obedient servant,  
J. B. Smith

Received of Mr. J. B. Smith the sum of £100/- for the purchase of 1000 copies of the book 'The History of the County of York' at the price of 10/- per copy.  
This receipt is given in full payment of the above order.  
Dated this 11th day of November 1811.  
J. B. Smith

EL LICENCIADO ISIDORO ARRIAGA, Secretario del Juzgado  
Primero Correccional de esta Capital,

Certifica: que en la causa instruida contra de Don  
Juan Sarabia y Socios, por ultrajes á Agentes de la Autoridad,  
obra un ejemplar del Periódico "El Hijo del Ahuizote", número  
846 correspondiente al dia doce de Abril de 1903, en cuya pa-  
gina 238, se lee lo siguiente:

"Carta del Sr Lic. D. Francisco A. Serralde.....

.....  
.....  
..... Francisco A. Serralde.

Desgraciadamente lo que la conciencia de hombre honra-  
do del Señor Lic. Francisco A. Serralde, repugna y no cree que  
sea una realidad, lo es; el Tribunal pleno del Distrito Fede-  
ral ha negado á Timoteo Andrade el indulto necesario solicita-  
do por su inteligente y activo defensor.

Ese fallo nos ha causado una profunda decepción, por

mas que, escepticos en lo que á la justicia de nuestros tri-  
bunales se refiere, ya esperabamos que el Tribunal de Distrito  
no cumpliría con su deber. Los magistrados de ese Tribunal que  
debian ser respetables y respetados por su edad, su posición  
y su saber, se han complicado con el ex-Juez Aguilar al acep-  
tar todas las irregularidades y todas las deformidades que hay  
en el proceso Andrade. Y mas todavia, ese Tribunal de Distrito,  
insignificante en rango á la Suprema Corte de la Justicia de  
la Nación, se ha permitido tener una rebeldia y arrojar el guan-  
te al Primer Tribunal de la República, mil veces mas imparcial,  
mil veces mas instruido, mil veces mas ilustrado y mil veces  
mas respetable que el insignificante Tribunal del Distrito.  
Quédele al defensor la satisfacción de haber cumplido con su  
deber, y al quédele al Tribunal Superior del Distrito, la amara-  
gura que pesará inmensamente sobre su conciencia, de no haber  
cumplido con el suyo.

La Historia juzgará al uno y al otro, y veamos como  
juzgará la Historia á ese Tribunal: Giurati, en su notable o-  
bra titulada "Errores Judiciales", pag. 157, habla del primo-  
génito de una familia de Hugonotes que se suicidó en Calas. Se  
creyó que el crimen habia sido cometido por la familia, ~~aher~~ y

9  
se atormentó al padre, ahorcandosele al fin. Después de la ejecución, se hizo la luz, y un grito de horror se produjo en toda la Francia. El Gobierno hizo llamar al Presidente del Te-  
-leuse-Parlamento de Tolouse, quien se excusó diciendo: "No hay caballo por bueno que sea, que no tropieze,.-Sea; pero esta vez ha tropezado toda la recua, respondió al Ministro que lo era el Cardenal Richelieu"

En el caso de Andrade, la Historia dirá en lo futuro, uniendose á la opinión del Cardenal Richelieu, que ha tropezado toda la recua.

Unicamente un Magistrdo, uno solo, el Señor Lice-Ma-  
-riano Botello, tuvo el valor de votar por el indulto en el ca-  
-so de Andrade, y es justo y necesario hacer constar aqui ese honrado voto del Sr Botello, para que el pueblo conozca cuales son los funcionarios honorables, rectos, y merecedores del aplauso social."

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente en México á Veinticinco de Agosto de mil novecientos tres. *Fco = los*  
= al = ahor = Tolouse = No vale

*Isidor Ariaga*

*Méx. Sept 11/1903*

*H. J. Ministro Revisor*

*R.*

*[Circular stamp]*

*Andrés Bello*



Si.

CONFIRMA

López Garrido.....

Horcasitas.....

Zárate.....

García Méndez.....

Buelna.....

Gómez.....

Martínez de Arredondo.....

Dorantes.....

Sierra.....

Romero.....

Zamacona.....

Osio.....

García.....

Presidente, Castañeda.....

no

REVOCA

López Garrido.....

Horcasitas.....

Zárate.....

García Méndez.....

Buelna.....

Gómez.....

Martínez de Arredondo.....

Dorantes.....

Sierra.....

Romero.....

Zamacona.....

Osio.....

García.....

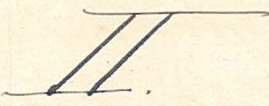
Presidente, Castañeda.....

Santiago de la Hoza  
Sept. 22 de 1903

Por siete votos contra cinco se declaró no ser de aprobarse la moción que presentó el Sr. E. Zárate, relativa a que por conducto del juez de Distrito se recabara del 1.º Correccional, copia certificada de las actuaciones previas al auto de formal prisión dictado contra el recurrente; y por seis votos contra otros seis, decidiendo el de calidad, fué confirmado el auto que negó la sus-

# pensión, habiendo votado los Tres  
Mtro. disidentes en el sentido de con-  
cederla para los efectos del artº 489  
del Cód. de Proc. federales, o sea que el  
quefoso quedara a disposición del Juez  
de Distrito sin perjuicio de la se. cue-  
la de la causa.

V. Rodríguez Miramón  
Jr.



CONFIRMA

REVOCA

López Garrido / .....

Horcasitas .....

Zárate .....

García Méndez .....

Buelna .....

Gómez .....

Martínez de Arredondo .....

Dorantes / .....

Sierra .....

Romero / .....

Zamacona .....

Osio / .....

García / .....

Presidente, Castañeda // .....

López Garrido .....

Horcasitas .....

Zárate / d. J. as .....

García Méndez / " .....

Buelna / .....

Gómez / d. J. as .....

Martínez de Arredondo / " .....

Dorantes .....

Sierra .....

Romero .....

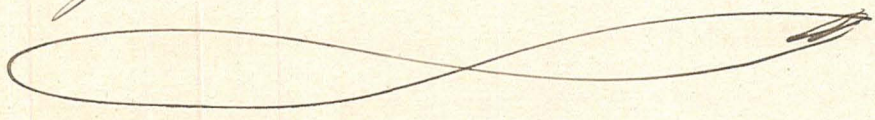
Zamacona / " .....

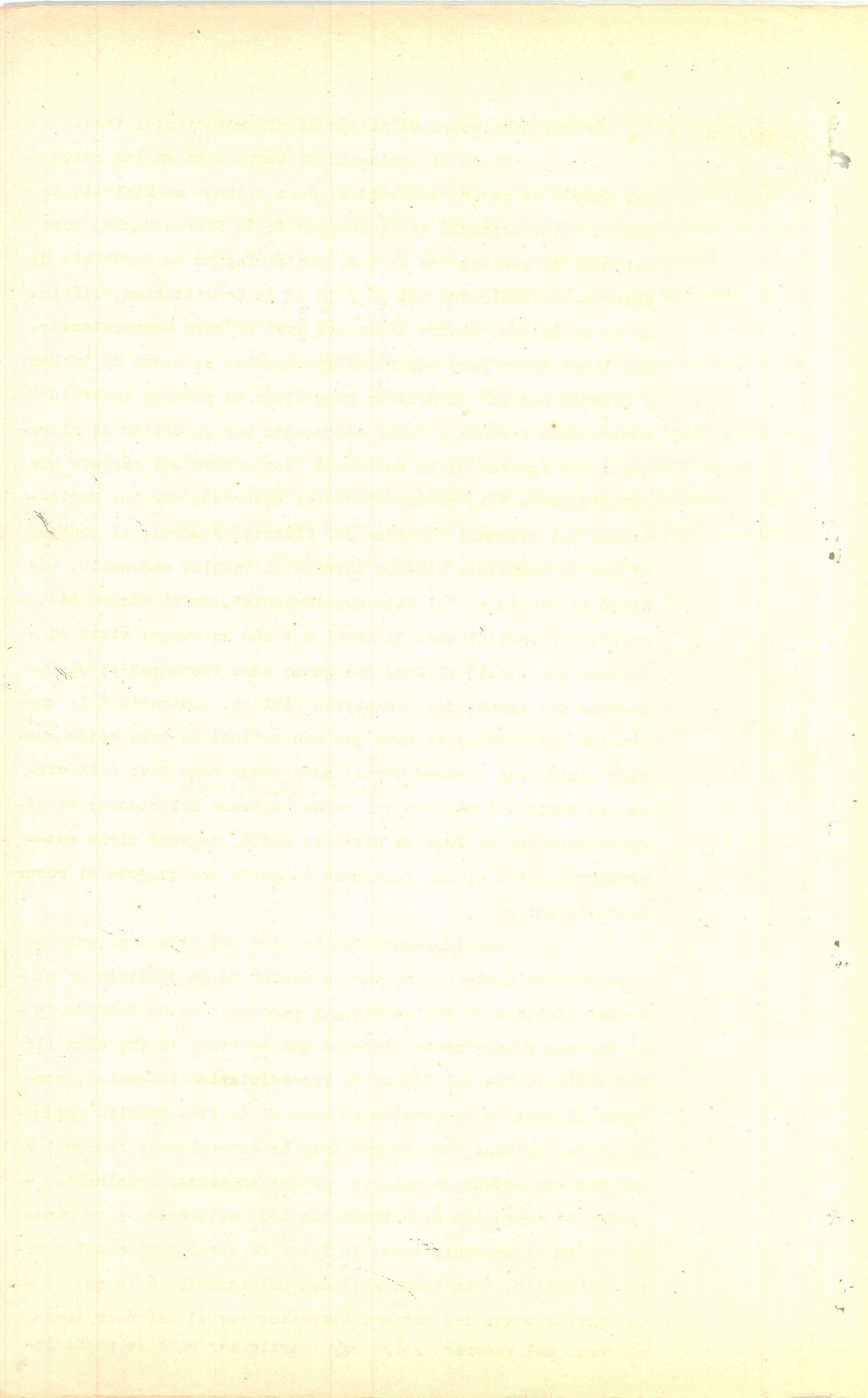
Osio / " .....

García .....

Presidente Castañeda .....

Santiago de la Cruz  
Sept. 22 de 1903.







TRIBUNAL PLENO

México, Septiembre veintidós de mil novecientos tres.

Visto el incidente de suspensión en los autos -- del juicio de amparo que ante el Juez segundo de Distrito de esta Capital promovió el Licenciado Jesús Flores Magón, como defensor de Santiago de la Hoz, por violación en perjuicio de éste de los artículos 14, 16 y 18 de la Constitución Política de la República, contra actos del Juez primero Correccional, -- que libró orden para que fuera aprehendido el mismo de la Hoz, y después decretó su prisión formal, en el proceso instruido contra Juan Sarabia y demás coacusados por el delito de ultrages á los Agentes de la autoridad, con motivo del párrafo que relativamente á la conducta oficial observada por los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Federal, al denegar al reo de homicidio Timoteo Andrade el indulto necesario, publicó el periódico "El Hijo del Ahuizote", en el número 846, -- correspondiente al doce de Abril del año en curso; visto el informe que rindió el Juez designado como responsable; el pedimento del Agente del Ministerio Público, contrario á la suspensión solicitada; el auto que con calidad de para mejor proveer dictó esta Suprema Corte, para tener como tuvo á la vista, el texto del párrafo que se ha estimado delictuoso; el diverso auto que el Juez de Distrito dictó, negando dicha suspensión, contra el cual interpuso la parte del quejoso el recurso de revisión; y

Considerando: Que ha sido práctica constante de esta Suprema Corte no enervar la acción de la justicia en el esclarecimiento de los delitos, y para ello se ha fundado en el expreso y terminante precepto que contiene la fracción III del artículo 784 del Código de Procedimientos Federales, conforme al cual la suspensión no cabe si de ella resulta perjuicio á la sociedad, por lo que solo ha concedido la suspensión del acto reclamado en amparos pedidos en causas criminales, -- cuando ha aparecido demostrada con toda evidencia, y no sucede así en el presente caso, la falta de comprobación del cuerpo del delito, ó la inculpabilidad del acusado, á lo que es de agregarse que las razones expuestas por el defensor tocan al fondo del recurso, sobre cuyo particular nada se puede to-

...davía resolver, y ellas habrán de tomarse en consideracion en su oportunidad.

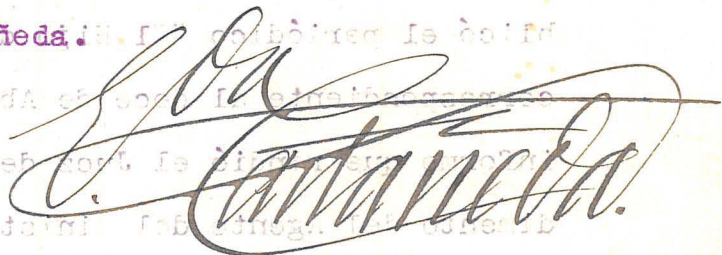
Por lo expuesto, con fundamento además en lo que previene el artículo 796 del Ordenamiento citado, se confirma el auto que se revisa, y se declara:

Que no es de suspenderse y no se suspende el acto reclamado en el presente juicio.

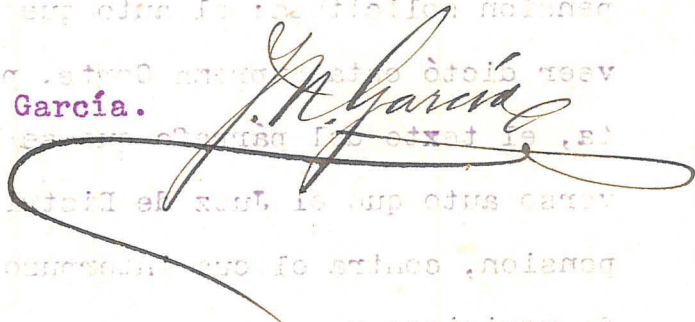
Devuélvase el incidente al Juzgado de su origen, con testimonio de esta ejecutoria; y resérvese el Toca.

Así, por seis votos contra otros tantos, decidiendo el de calidad del Señor Presidente, lo decretaron éste y los demás Señores Ministros que formaron el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siendo revisor el Señor Ministro Romero; y firmaron. Doy fé,

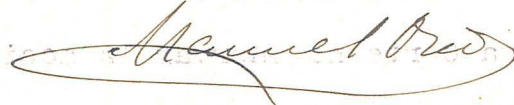
Presidente: **Castañeda.**



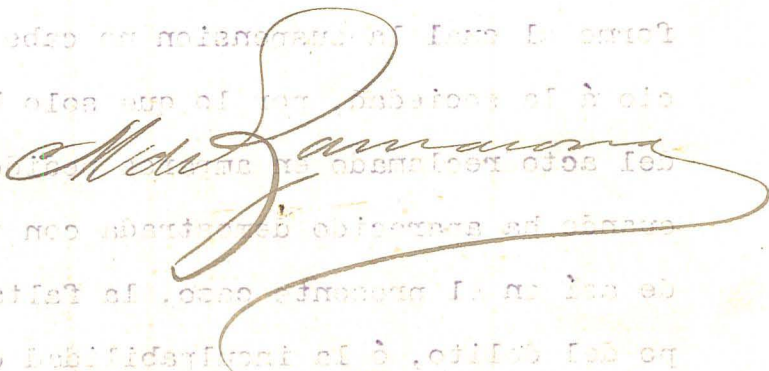
Ministros: **J. N. García.**



Osio.



Zamacoa.





Romero.

*Señor Romero*

Revisor.

TRIBUNAL PLENO

Dorantes.

*Jud. Dorantes*

Mz. de Arredondo.

Gómez.

*Macedo Gómez*

Buelna.

*Antonio Buelna*

G. Méndez.

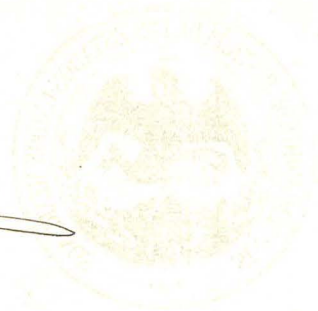
*M. Méndez*

Zárate.

*Julio Zárate*

IV. Garrido.

*Nicolas Lopez Garrido*



Secretario.

V.R. Miramon.

*Nicolas Rodriguez Miramon*

CERTIFICO: que el Señor Ministro. Mz. de Arredondo, votó en este negocio, y no firmó la ejecutoria, por estar enfermo de la vista.

México, Octubre 6 de 1903.

*N. Rodriguez Miramon*

En la misma fecha se remitió al Juzgado de Distrito, testimonio de esta ejecutoria con los autos respectivos. CONSTE:

*Alvarez*  
O. M.

*[Faint handwritten signature or scribble at the bottom of the page]*



N.º 3024

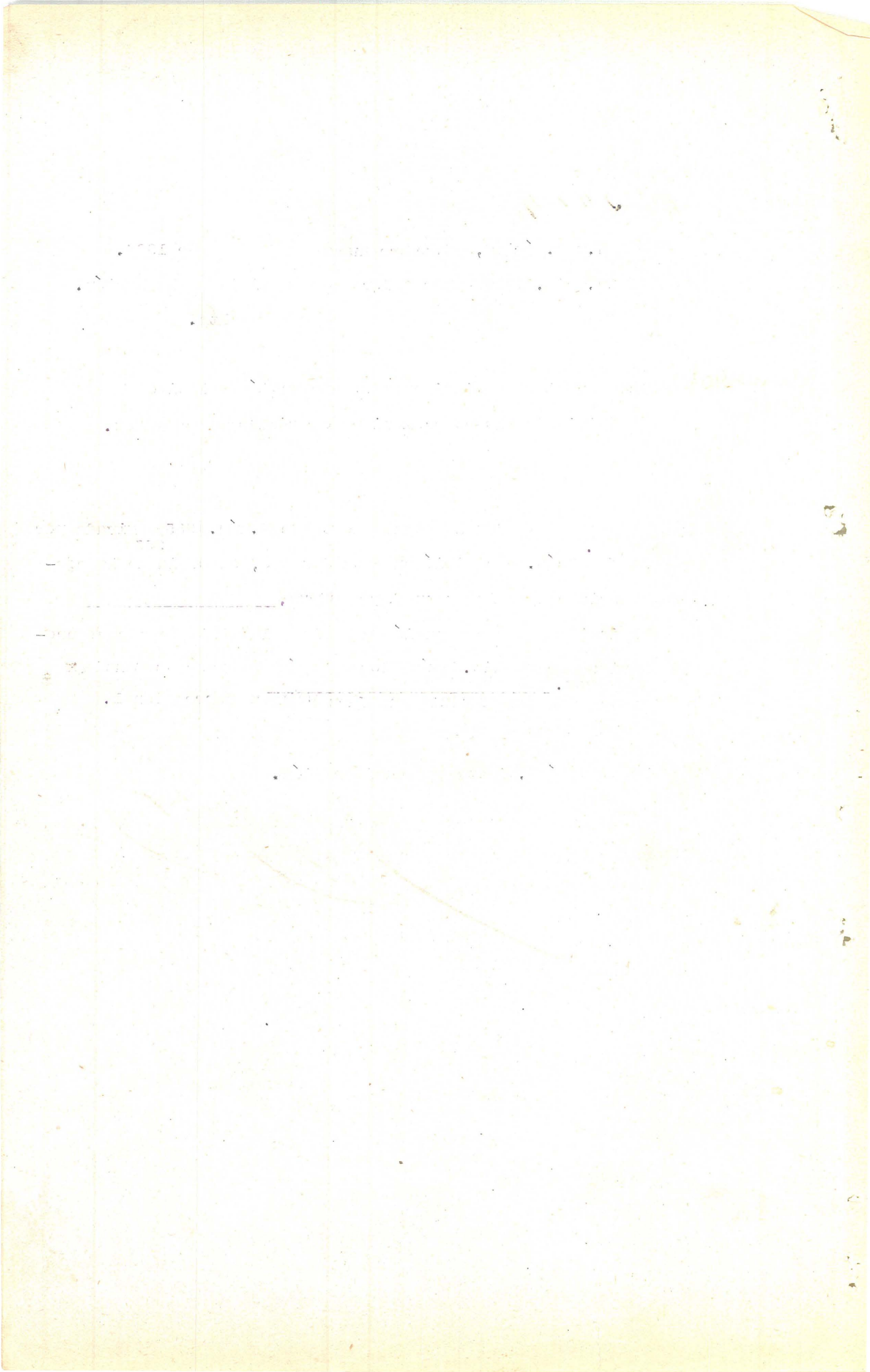


L.y C.México, Octubre nueve de 1903.  
Al Sr.Srio.de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.  
Pte.

Acusa recibo del incidente de suspensión relativo  
al juicio de amparo promovido por Santiago de la Hoz.

Con la atenta nota de U.núm.1985/ girada por  
la 2<sup>a</sup> Sría.se recibió en este Juzgado, con copia de la eje-  
cutoria respectiva y en fojas nueve, \_\_\_\_\_  
el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo pro-  
movido por el Lic.Jesús Flores Magón defensor de Santiago  
de la Hoz. \_\_\_\_\_  
contra actos del Ciudadano Juez primero Correccional.

Protesto á U.mi atenta consideración.



- 2-1985-903 -

V. Gómez



Abins 5801

Lib. y Const. México, Noviembre 29 de 1904.

Sr. Srio. de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

PRESENTE.

Remite en fójas 36, el juicio de am-  
paro promovido por el Lic. Jesus Flo-  
res Magón, como defensor del Sr. San-  
tiago de la Hoz, contra actos del Juez  
Primero Correccional.

Tengo la honra de remitir á Vd. en fójas 36,  
el juicio de amparo promovido por el Lic. Jesus Flores Magón  
como defensor del Sr. Santiago de la Hoz, contra actos del  
Juez Primero Correccional, esperando se sirva acusarme su  
recibo.

Protesto á Vd. mi atenta consideración.

*Juan Infalderon*

México, Diciembre 2 de 1904.

Recibo, túrnese y á la Sria. que tiene ntededentes para que dé  
curnta.

R.

*[Signature]*

*[Signature]*

1891

REVISOR. - Señor Magistrado G O M E Z .

10 de Diciembre de 1904.

No.1985/1903. - 2" de MEXICO. - Sobreseimiento. - Materia criminal. -

El Juez 2" de Distrito de esta Capital sobreseyó, por auto de 24 del pasado mes de Noviembre, en el juicio de amparo promovido por SANTIAGO DE LA HOZ contra actos del Juez 1" Correccional de esta misma Capital, que le declaró formalmente preso, en el proceso que instruía contra los Redactores - del periódico "El Hijo del Ahuizote", por la publicación de un artículo que se consideró como ultrajante á las autoridades del D. F., reclamando el quejoso la violación de los artículos 14, 16 y 18 Constitucionales. El sobreseimiento, dictado de acuerdo con el parecer del Agente del Ministerio Público, se funda en el fallecimiento del recurrente acaecido en Laredo-Tamau-lipas - el 25 de Marzo del corriente año, según consta en autos, y lo notificó por cédula al representante del quejoso. Fs. 34, 35 y 36.



**CONFIRMA**

**REVOCA**

Olivera Toro ..... /  
De la Garza ..... /  
Bolaños Cacho ..... /  
Chapital ..... /  
Zubieta ..... /  
Osio .....  
López Garrido ..... /  
Gómez ..... /  
Castañeda ..... /  
Zárate .....  
Sierra .....  
Dorantes .....  
García ..... /  
García Méndez ..... /  
Romero ..... /

Olivera Toro .....  
De la Garza .....  
Bolaños Cacho .....  
Chapital .....  
Zubieta .....  
Osio .....  
López Garrido .....  
Gómez .....  
Castañeda .....  
Zárate .....  
Sierra .....  
Dorantes .....  
García .....  
García Méndez .....  
Romero .....

*Santiago de la Hoja*

*Dic. = 20 = 904.*

*Se confirma el sobreseimiento dictado por el Juy de Dist. por sus propios y legales fundamentos.*

*Jay del Sr*

*Al Meoane*  
am.

REVOCAR

CONFIRMA

Oliver Jones

John Smith

Richard White

Charles Green

William Brown

Thomas Black

James Grey

Robert King

Henry Lee

George Hall

Edward Adams

Samuel Baker

Jonathan Clark

Garret Evans

Conrad Fisher

Samuel Harris

2



# SENTENCIA



No. de Orden de Producción:	MEX-2541
Clve. Única de Legajo:	1
No. de Legajo:	16
No. de Expediente:	656086

Fondo:	MEXICO
Sección:	VACIO
Serie:	VACIO
Subserie:	
Año:	1903
No. de Expediente:	1985
Materia:	VACIO
Promovente :	SANTIAGO DE LA HOZ



MEX-2541-1-656086





TRIBUNAL PLENO

México, Diciembre 20 de 1904

VISTOS: y

Con fundamento en los artículos 112 frac II, 120

y 128.  
del Código de Procedimientos Federales, se confirma el au-  
to que con fecha 24 de Noviembre de 1904  
dictó el Juez de Distrito de la Capital  
sobreseyendo en el juicio de amparo promovido por licencia

Felipe Flores Magón como defensor de  
Santiago de la Cruz

contra autos del Juez 1º Concesional del  
Distrito Federal

en virtud de que durante la subsistencia

del juicio falleció el principal agraviado

Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia, y á  
su vez archívese el presente Toca.

Así por unanimidad

de votos lo decretaron los CC. Presidente y Magistrados que  
formaron el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia  
de los Estados Unidos Mexicanos, y firmaron. Doy fe,

Presidente.-

Romero.-

Felipe Romero

Mif

# Mistros.

G. Mender. M. Garcia  
~~Alfaro~~

J. N. Garcia. - J. A. Garcia

Castañeda -

J. A.  
Castañeda

Sanchez. W.aced. Gomez

Lopez Garrido. - Nicolas Lopez  
Garrido

Zubieta. por Zubieta

Chapital. - C. Chapital

Zolano Lacho. Miguel Lacho



TRIBUNAL PLENO

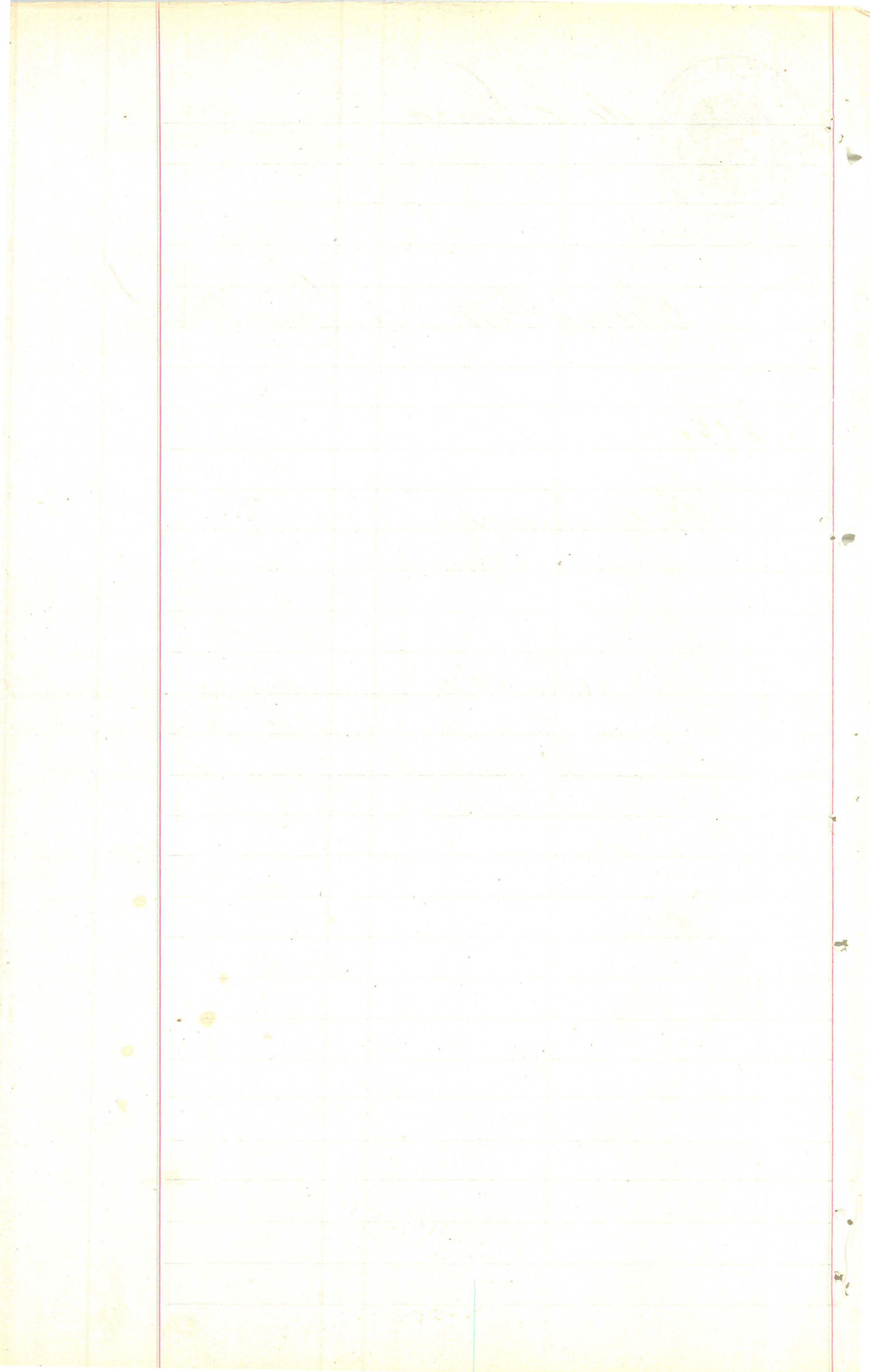
de la Guerra. Ejecutivo de la Guerra

Quinta Foro. — Manuel Rivera

M. Melgarejo  
Quis. — M. Melgarejo

En 11 de Enero de 1905 se remitió  
al Jefe de Distrito testimonio de  
esta ejecutoria, con los autos  
respectivos. — Conste:

Sevane  
am



# EXPEDIENTE



No. de Orden de Producción:	MEX-2541
Clve. Única de Legajo:	1
No. de Legajo:	16
Clve. Única de Expediente:	656086



MEX-2541-1-656086

Fondo:	MEXICO
Sección:	VACIO
Serie:	VACIO
Subserie:	
Año:	1903
No. Expediente:	1985
Materia:	VACIO
Promovente:	SANTIAGO DE LA HOZ







N: 210,

Libertad y Constitución. México, Enero 20 de 1905.

Señor Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

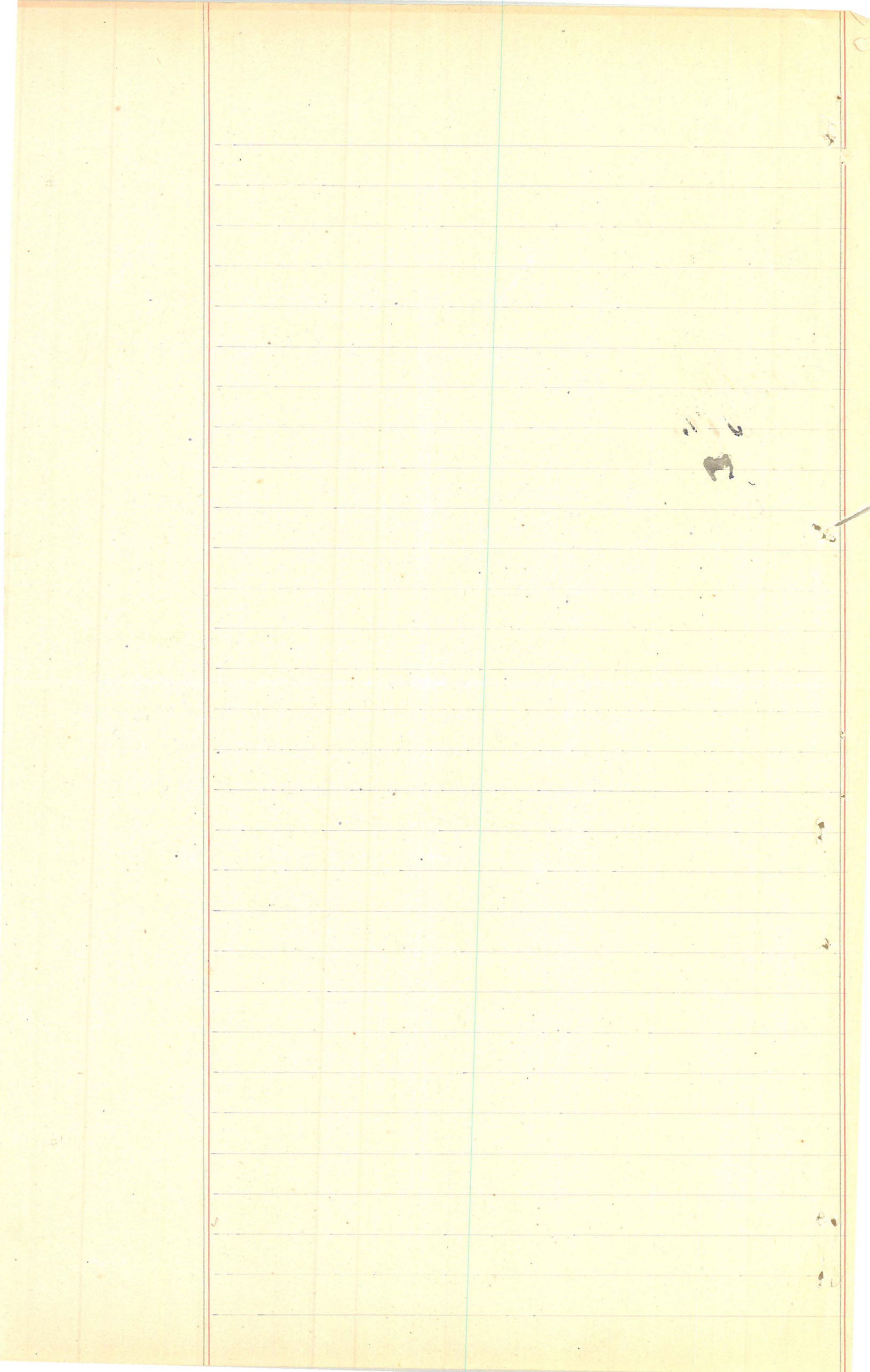
P R E S E N T E .

Acusa recibo del amparo promovido por el Lic. Jesús Flores Magón como defensor del Sr. Santiago de la Hoz, contra actos del Juez 1º Correccional.

Con la atenta nota de Ud. número 1985/903. girada por la 2ª Secretaría, se recibió en este Juzgado con copia de la ejecutoria respectiva y en fojas 36, el juicio de amparo promovido por el Señor Lic. Jesús Flores Magón como defensor del Sr. Santiago de la Hoz, contra actos del Juez 1º Correccional.

Protesto á Ud. mi atenta consideración.

*Luis Infante*





N.º 15.

Libertad y Constitución. México, Enero 14 de 1905.

Señor Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Presente.

Acusa recibo del amparo promovido por Santiago de la Hoz contra actos del Juez 1º Correccional.

Con la atenta nota de Ud número 1985/903. girada por la 3ª Secretaría, se recibió en este Juzgado con copia de la ejecutoria respectiva y en fojas 36, el juicio de amparo promovido por el Señor Lic. Jesús Flores Magón como defensor del Señor Santiago de la Hoz, contra actos del Juez 1º Correccional.

Pretesto á Ud. mi atenta consideración.

*Judicial*

